

EXPEDIENTE DE GESTIONA Nº 1556/2023.

ASUNTO: DECRETO APROBANDO LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LABORAL FIJO, ADMINISTRATIVO OMIC, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2023.

REF. SECRETARIA/MSPP

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-431 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 56 de fecha 23 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 75 de fecha 21 de abril de 2023, por la que se precisa convocar una plaza de laboral fijo de Administrativo OMIC, vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de La Palma del Condado, siendo la siguiente :



sa en runciones Firma: 24/07/2023 9a2b54ce48a662d2d22dc7972ad98f28

LABORALES FIJOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO OMIC	1	C1	18		

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

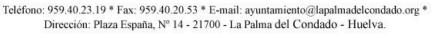
PRIMERO. Aprobar las Bases Generales y Específicas que regirán la convocatoria para cubrir la plaza de Personal Laboral Fijo "Administrativo OMIC" por turno libre del Ayuntamiento de La Palma del Condado antes relacionadas, mediante oposición, que se contiene como Anexo I, a la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento http://lapalmadelcondado.sedelectronica.es y extracto o anuncio de las mismas en el BOJA en los términos previstos en la Legislación vigente.

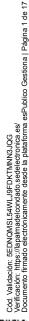
TERCERO. Comunicar a los organismos correspondientes para que procedan a designar a los miembros que hayan de formar parte del órgano de selección que se constituirá en el proceso de selección.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.















Lo manda y firma la Alcaldesa en funciones, Da Rocío Moreno Dominguez, en La Palma del Condado a fecha de firma electrónica al margen.-

ANEXO I

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE TURNO LIBRE DE ADMINISTRATIVO OMIC COMO LABORAL FIJO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMINETO DE LA PALMA DEL CONDADO EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA 2023.

PRIMERA. Normas Generales.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado en aras de planificar sus Recursos Humanos ha iniciado el proceso para proveer a través de Oferta Pública de Empleo, la incorporación de personal de nuevo ingreso, a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a la normativa básica estatal.

Con tal finalidad, las presentes Bases Generales regirán la provisión en propiedad de la plaza vacante de Administrativo de OMIC de la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Ordinaria del ejercicio 2023, turno libre de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la Escala, Subescala, Clase, así como la categoría que se indican en su correspondiente Anexos, y está dotada de los haberes correspondientes al Grupo y Subgrupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las bases específicas de cada convocatoria, que figuran en cada Anexo correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs23151JkxQak7HVsyWhTg= en https://verifirma.diphuelva.es

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 09/08/2023 a las 00:01:10 - № BOP: 151/23





Asimismo, será de aplicación los acuerdos, pactos y Acuerdo de Funcionarios vigente del Ayuntamiento de La Palma del Condado acordados al amparo de las diferentes Leyes vigentes, así como cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. Principio de igualdad de trato.

La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de La Palma el Condado aprobado por la Comisión Negociadora el 27 de enero de 2021 y ratificado por el Pleno de la Corporación el 26 de febrero de 2021.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Quienes aspiren a ser admitido a la convocatoria, deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como formalización de contrato laboral fijo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señale la correspondiente base específica:

Nacionalidad.

- 1.1. Tener nacionalidad española.
- 1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.





- 5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en la base específica de cada convocatoria o superior. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- 6. Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en la base específica o Anexo correspondiente.

QUINTO. Programa.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa en vigor, los procesos serán por Concurso-Oposición.

Igualmente, en la Base Especifica o Anexo quedara detallada la forma de valorar el Concurso, la Oposición, los temarios, los programas, las pruebas, valoraciones, ejercicios, puntuaciones, etc... para cada puesto convocado.

Estas Bases Generales, así como, la base especifica o Anexo serán publicadas íntegramente en el BOP, extracto en BOJA y en el BOE.

SEXTO. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso de admisión a pruebas selectivas normalizado de solicitud y autobaremo habilitado al efecto que se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de La Palma del Condado en el horario de oficinas y en Sede Electrónica (URL: https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es), y presentar la solicitud en la forma establecida.

Documentos que deben presentarse.

Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece en la Base UNDECIMA de:

- copia compulsada o copia autentica del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia compulsa o copia autentica del documento acreditativo.
- copia compulsada o copia autentica de la titulación exigida en el Anexo o convocatoria correspondiente.
- copia compulsada o copia autentica de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos según el Anexo o convocatoria correspondiente.
- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la/s convocatoria/s en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se podrán presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Plaza de España, 14); y telemáticamente, a través del registro electrónico del mismo Ayuntamiento al que se accederá a



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.





través de la Sede Electrónica (URL:https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es). Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática no exime la obligación presentar la documentación compulsada o copia autentica.

SETIMO. Admisión de candidatos/as.

- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
 - a) Expirado el plazo de presentación de instancias de participación, y vistas las propuestas elevadas por los Tribunales designados para los procesos selectivos de referencia, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de cuatro meses, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional admitidos/as y excluidos/as, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones. La lista provisional será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Palma del Condado (URL: https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es) y demás tablones de edictos (Plaza de España, 14), previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) La Resolución contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; así como el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.
 - a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en los medios anteriormente citados en el punto 1º de esta Base, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
 - b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia del Excma. Ayuntamiento de La Palma del Condado, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base SEXTA.
- Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/subsanaciones, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en los mismos términos y en los lugares que se establece en el punto 1º de esta Base.

OCTABA. Tribunal Calificador.

- El Tribunal calificador será compuesto por funcionarios de carrera y será nombrado por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación.
- De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.
- La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.
- El Tribunal Calificador, estará constituido por:
 - Presidente/a: Con voz y voto.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



sión: 5EDNOMSL54WLJ9FDKTMNN3JQG https://fapalmadeicondado.sedelectrontaess/ firmatio.sedelectrontame desde la plataforma es/ lectrontame desde la plataforma es/





- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue. Con Voz, pero sin voto.
- Vocales: En un numero de cuatro. Con voz y voto.
- 5. El Tribunal Calificador contará con la ayuda de un Miembro Colaborador, que tendrá voz, pero no voto, dicho miembro deberá ser funcionario de grupo C1 y tendrá las siguientes funciones:
 - Suministro de información sobre locales de celebración de pruebas.
 - Organización y suministro de todo lo necesario para la realización de las pruebas.
 - Realizar el llamamiento de las aulas.
 - Repartir el material de examen.
 - Vigilar el desarrollo de las pruebas.
 - Recoger los ejercicios.
 - Controlar el tiempo de duración de la prueba.

En el desarrollo de sus tareas, el personal colaborador siempre deberá actuar siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, así mismo, su labor será indemnizada de la misma manera que el tribunal.

- 6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.
- 7. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.
- 8. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Corporación, que resolverá lo procedente.
 - Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 9. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria el Tribunal correspondiente podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- El Tribunal se constituirá antes de la realización de la lista provisional de admitidos y excluidos, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 11. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
- 12. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.







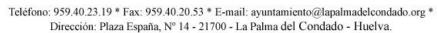


- 13. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los miembros del Tribunal podrán requerir a los/as opositores/as que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatara en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar Acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.
- 14. El Tribunal podrá reunirse de forma telemática parcial (solo algunos de sus miembros) o total (todos los miembros) cuando las circunstancias lo requieran.
- La indemnización por participación en los tribunales de oposiciones, se determinará conforme se regule en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. Fase de Concurso.

- El Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición.
- Los méritos a tener en cuenta, que serán reseñados, numerados y autobaremados en la solicitud o instancia de participación, se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Junto a la solicitud se tendrá que aportar copia compulsada o copia autentica de todos los méritos reseñados en la instancia, así como, de las titulaciones exigidas en las correspondientes Bases Especificas o Anexos.
- La no presentación de los méritos en el plazo, lugar o forma señalada supondrá la no valoración de la fase de concurso.
- 5. El aspirante podrá aportar copia simple acompañada los documentos originales o fehacientes de los mismos, al objeto de su cotejo y realización de copia autentica en registro municipal.
- 6. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido reseñados y autobaremados expresamente en la solicitud, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados y autobaremados en la solicitud.
- 7. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relacionaba en la solicitud o instancia de participación.
- 8. Todas las publicaciones de la fase de Concurso se realizaran en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Palma del Condado (URL: https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es) y demás tablones de edictos (Plaza de España, 14).
- El tribunal, una vez publicada en el tablón la Lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as, procederá a la baremación del concurso, procediendo a la publicación de Baremación Provisional de los méritos alegados.
- 10. Los aspirantes tendrán un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Baremación Provisional en los correspondientes tablones para realizar las alegaciones que creyeran oportunas









- 11. Pasado los cinco días otorgados para realizar las alegaciones el tribunal procederá a publicar las Baremación Definitiva, en la cual, el tribunal publicará la resolución de las alegaciones realizadas por los aspirantes.
- 12. El Concurso de Méritos o Concurso se regirá por el baremo de méritos que de detallan en la Base Especifica o Anexo de cada una de las plazas convocadas. El cómputo total de la fase de concurso será del 40% sobre el 100%.

DÉCIMA. Fase de Oposición.

- 1. Todas las pruebas realizadas en la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.
- 2. Los ejercicios de esta fase, se indicarán en la base específica o Anexo, así como los temarios que regirán la fase, su calificación, máximos y mínimos, y tiempos.
- 3. El tribunal deberá asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del proceso selectivo mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio.
- 4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de cada ejercicio nuevo, se harán públicos al menos con 24 horas de antelación. Estos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Palma del Condado y en el tablón de anuncio la Sede Electrónica del mismo.
- 5. La calificación provisional de cada ejercicio se hará pública en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, otorgándoles a los/as aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, transcurrido este plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.
- En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas.
- 7. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.
- 8. Aquel/lla aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluido/a de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
 En los casos en los que algún/a aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado médico. Valorada la circunstancia por el Tribunal, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa procediéndose a la realización del ejercicio que hubiera quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos.
- 9. El tribunal, siempre que sea posible, tendrá que adoptar las medidas necesarias para conservar el anonimato de los aspirantes en todo el proceso, codificando todas las pruebas selectivas en las que concurran más de un aspirante, mediante la creación de un código único en cada ejercicio. Los aspirantes deberán de conservar cada código hasta la finalización del proceso selectivo y no podrán dar publicidad del mismo mientras el tribunal no lo autorice.
- 10. Para la realización de los ejercicios, los/as aspirantes deberán acudir al lugar, fechas y horas previamente publicadas, acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal. Cuando algunas de las pruebas fueran



3



Validación: SEDNOMSL54WLJ9FDKTIMNN3JQG raakoin filtps://apalmoincaelendrado.ade/edrolrades.as/bublico Gestiona | Página 8 de 17 mento firmatio actrolrades des del patantora es/Publico Gestiona | Página 8 de 17





codificadas, el tribunal podrá exigir la presentación de dicho código para el acceso a la prueba siguiente. El tribunal podrá excluir del proceso a todo aquel/la candidato/a que se presentará a la prueba sin DNI o código identificativo.

- 11. Los Tribunales calificadores publicarán, con carácter previo a la realización de los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, los casos en los que los/as opositores/as deberán ir provistos de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que puedan ser necesarios para el mejor desarrollo de dichos ejercicios.
- 12. La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase, hallándole la media aritmética. El cómputo total de la fase de oposición será del 60% sobre el 100%.

UNDÉCIMA. Acreditación de los requisitos y méritos.

- La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la fase de Concurso dentro del proceso de Concurso Oposición, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia compulsada o copia autentica del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia compulsada o copia autentica de documento acreditativo de identidad y/o Libro de Familia; si la persona extranjera, concurre a plaza de laboral, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
 - b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada anexa a la solicitud.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración jurada anexa a la solicitud.
 - d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada anexa a la solicitud.
 - e) Titulación: Copia compulsada o copia autentica del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia compulsada o autentica del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
 - f) Formación: Copia compulsada o copia autentica de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
 - q) Experiencia: Copia compulsada o copia autentica de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de titulación o categoría profesional junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. También podrá acreditarse mediante copia compulsada o copia autentica de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.









En caso de empresa privada, se acreditará con copia compulsada o copia autentica de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, los cuales serán aportados de oficio por el servicio competente en materia de recursos humanos.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

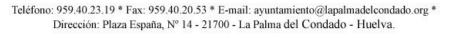
DUODÉCIMA. Calificación Final.

- 1.La calificación de la fase de oposición, así como la obtenida con carácter definitivo en el concurso.
- 2.En caso de empate en final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada opositor/a, en cada ejercicio la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
 - Mejor puntuación en la fase de oposición.
 - Mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
 - Mejor puntuación en los apartados del concurso, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación

DÉCIMOTERCERA. Propuesta de nombramiento/contratación, presentación de documentación y nombramiento.

- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará propuesta al órgano competente, de la relación de personas aprobadas según orden de puntuación final, así como de la persona propuesta para la cobertura reglamentaria de la plaza convocada, en número no podrá superar al de plaza convocada.
- Para su nombramiento como Laboral Fijo, el aspirante propuesto dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la propuesta en el Tablón Oficial de la Corporación, para la presentación de:
 - a) Certificado Médico Oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Será emitido por el servicio competente en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de La Palma del Condado.
 - b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dicha documentación, o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional, no podrán ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- En este último caso, o en el supuesto de renuncia del aspirantes, se modificará la relación de personas propuestas para la cobertura reglamentaria de la plaza convocada, incluyendo al aspirante o aspirantes que por los hechos antes referidos le correspondiera, atendiendo a la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final.











- El nuevo aspirante propuesto, en virtud de la modificación, incluido en la nueva propuesta para la cobertura de la plaza, deberán presentar la documentación antes reseñada en el punto 2º de esta Base, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su propuesta, en el Tablón Oficial de la Corporación.
- Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá tomar posesión o firmar contrato, en el plazo reglamentariamente establecido.

DÉCIMOCUARTA. Recursos Procedentes.

- Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.
- La convocatoria, las presentes Bases generales con sus Anexos y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.
- Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.
- Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución del Tribunal que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba aguél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

DÉCIMOQUINTA. Normativa Protección de Datos.

Se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, sito en plaza de España, 14 de La Palma del Condado provincia de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo (si procede su constitución) de dicha categoría profesional, de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de la Diputación.

El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases generales y/o Anexos que rigen la convocatoria, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.





Los datos personales sólo serán cedidos a los órganos nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Los datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de La Palma del Condado, sito en plaza de España, 14 de La Palma del Condado provincia de Huelva., dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página web.

DÉCIMOSEXTA. Norma final.

El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

En La Palma del Condado, a fecha de firma digital al margen.

La Alcaldesa en funciones. Fdo. Rocío Moreno Domínguez"

ANEXO I

Plaza: Administrativo OMIC.(Laboral Fijo)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Única Ordinaria 2023. Turno Libre.

Grupo: C Subgrupo C1 Nivel: 18

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida reglada:

• Título de Bachillerato o equivalente de acuerdo a la normativa vigente.

Formación exigida:

 Curso de Formación con aprovechamiento sobre los Derechos del Consumidor, realizado en una entidad Oficial (1).

Primero. Fase de Concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a.1) Formación general.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Impartido	Asistencia	Asistencia con



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



Cód. Validación: SEDNOMSLS4VILJ9FDKTMNN3JQG Verificación: https://lapalmadelocidado.sedelectronica.se/ Documento firmado electrónicamente desde la olataforma esPublico Gestiona I Página 1





					aprovechamiento	
Duración	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,40	0,20	0,08	0,06	0,15	0,10
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,50	0,35	0,10	0,08	0,30	0,15
De 41 a 99 horas ó de 9 a 20 días	0,80	0,50	0,18	0,10	0,45	0,20
De 100 a 199 horas ó de 21 a 40 días	1,00	0,80	0,30	0,15	0,70	0,40
De 200 a 299 horas ó de 41 a 60 días	1,30	1,00	0,60	0,30	0,80	0,40
Más de 300 horas o más de 61 días	1,50	1,30	0,80	0,50	1,20	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,80	1,50	1,60	1,40	1,70	1,50

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiendo por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.

- (2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.
- i. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
- iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcionarial o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida"

a.2) Formación específica.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, N° 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



.od. Validacion: 5EDNQMSL54WLJ9FDKTMNN3JQG erifracion: 6EDNQMSL54WLJ9FDKTMNN3JQG erifracion: 6 lepainoaneton desde edelectronina esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Por Curso de Formación de los Programas Firmadoc, Gestiona, Sicalwin o/y GPA (certificados por la empresa SAGE AYTO o ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.)

- De 5 a 20 horas......0,75 puntos.
- De 21 a 40 horas1,00 puntos.
- De 41 a 60 horas1,50 puntos.
- Más de 80 horas.....2,00 puntos.

Por Seminarios de Formación de los Programas Firmadoc, Gestiona, Sicalwin o/y GPA (certificados por la empresa SAGE AYTO o ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.)

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcionarial o contractual, en la forma siguiente:

- En puesto de igual categoría y cualificación en la Administración Local 0,10 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,02 puntos.
- i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de suministros, servicios, trabajos autónomos, etc...
- 2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:
 - a.1) Formación general......Máximo 5 puntos
 - a.2) Formación específica......Máximo 5 puntos
- 3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos extrapolada al 40% de la puntuación total realizando una regla de tres simple.

Segundo. Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el Temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de diez preguntas cortas que versarán sobre las materias del Temario General y Específico publicado en estas bases, en el tiempo que fije el tribunal con un máximo de 90 minutos, para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

La nota final de la oposición será la media aritmética de la nota obtenida en los dos ejercicios. Dicha media será extrapolada al 60% de la puntuación total realizando una regla de tres simple para el











computo general.

TEMARIO GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.
- TEMA 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- TEMA 3. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas; especial referencia al Estatuto de Autonomía. La Administración Local.
- TEMA 4. El Régimen Local español. Relaciones entre Entes Territoriales.
- TEMA 5. El Municipio. El término municipal. La Población. La organización. Las competencias
- TEMA 6. La Provincia. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 7. Otras entidades locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupan a varios municipios.
- TEMA 8. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.
- TEMA 9. Especialidades del procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 10. Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio público. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos.
- TEMA 11. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- TEMA 12. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Proceso de aprobación, ejecuciones y modificaciones de los presupuestos.

TEMARIO ESPECÍFICO

- TEMA 13. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas seguridad informática.
- TEMA 14. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones búsqueda. Herramientas "Este equipo" "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema.
- **TEMA** 15. **Procesadores** de texto: Word. Principales funciones utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
- TEMA 16. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
- 17. Administración electrónica servicios al ciudadano. La información TFMA У administrativa. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla Única.
- 18. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención personas con discapacidad.
- Los TEMA 19. servicios de información administrativa. Información general У particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
- TEMA 20.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.
- TEMA 21.- Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs23151JkxQak7HVsyWhTg= en https://verifirma.diphuelva.es



TEMA 22.- Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Publicado en WEB municipal).

TEMA 23.- El R. D. Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre: ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores y usuarios. Protección de la salud y seguridad. Derecho a la información, formación y educación.

TEMA 24.- Protección de los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios. Principio general y prácticas comerciales.

TEMA 25.- Información necesaria en la oferta comercial de bienes y servicios. Régimen de comprobación y Servicios de Atención al Cliente.

TEMA 26.- El sistema Arbitral de Consumo. Sumisión al Sistema Arbitral de Consumo. Características del Sistema Arbitral de Consumo.

TEMA 27.- La Ley 3/2014 de 27 de marzo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias aprobado por el R. D. Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre: Información previa al contrato.

Pagos adicionales. Cargos por la utilización de medios de pago.

TEMA 28.- Entrega de bienes comprados mediante contrato de venta. Transmisión del riesgo. Envíos y suministros no solicitados.

TEMA 29.- El derecho de desistimiento. Plazos, consecuencias y efectos de su ejercicio. El derecho de desistimiento en los contratos complementarios y en contratos vinculados a financiación. Excepciones del derecho de desistimiento

TEMA 30.- Cláusulas abusivas en contratos <u>celebrados</u> con consumidores. Subsistencia del contrato. TEMA 31.- Contratos a distancia y contratos celebrados fuera de establecimiento mercantil. Comunicaciones comerciales y contratación electrónica. Comunicaciones comerciales a distancia.

TEMA 32.- Información precontractual de los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil. Requisitos formales de los contratos a distancia. Requisitos formales de los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil. Consecuencias del incumplimiento.

TEMA 33.- Obligaciones y responsabilidad del consumidor y usuario después del desistimiento. Responsabilidad y obligaciones del empresario en caso de desistimiento. Ejecución del contrato a

Responsabilidad y obligaciones del empresario en caso de desistimiento. Ejecución del contrato a distancia.

TEMA 34.- R. D. 899/2009 de 22 de mayo por el que se aprueba la Carta de Derechos del Usuario de Servicios de Comunicaciones Electrónicas. Derechos de los usuarios finales. Derechos a celebrar contratos. Contenido y modificación de contratos de servicios de comunicaciones. Cambio de operador.

TEMA 35.- Información en contratos de comunicaciones electrónicas. Indemnización por interrupciones del servicio. Los Servicios de Atención al Cliente de los operadores.

TEMA 36.- Ley 44/2006 de 29 de diciembre de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios.

TEMA 37.- Decreto 72/1997 de 24 de junio, de las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.

TEMA 38.- Decreto 255/1999 de 28 de diciembre, de Prestación de Servicios a Domicilio.

TEMA 39.- Las OMIC: funciones, usuarios del servicio, tramitación de reclamaciones, vías de presentación de reclamaciones.

TEMA 40.- Procedimiento sectorial de reclamaciones: reclamaciones en materia de seguros. Reclamaciones bancarias. Requisitos y plazos.

TEMA 41.- ley de 13/2003 de la defensa y protección de los consumidores y usuarios en Andalucita.

TEMA 42.- <u>Decreto 82/2022, de 17 de mayo,</u> la <u>Consejería de Salud y Consumo</u> regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 43.- Ley del Defensor del Pueblo Andaluz 9/1983, y modificaciones:

- Lev 3/1996.
- Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor.
- Ley 3/2001, de modificación de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org * Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.









- Ley 11/2001, relativa a la modificación de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

TRIBUNAL

Titulares:

Presidente.- José María Pérez de Ayala Muñoz

Secretaria.- Beatriz Molina Soldán.

Vocales.- Manuel Camacho Teba, María Gumersinda Pérez Pinto, Elena Teba Montes, Fernando Bernabé Ávila.

Suplentes:

Presidente.- Juan José Pinto Pavón.

Secretario.- Cinta Calvo Madrid.

Vocales. - Jose Manuel Benjumea Sebaquevas, Antonio Coronel Álvarez, Rosa García Pastor, Inmaculada García Félix."

